



Misión: "Un municipio transparente y participativo, que respeta a los habitantes y orienta el bienestar de los mismo, los valores, la cultura, los lugares históricos y protege el medio ambiente"

RESOLUCIÓN I.M. N.º 326. /2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – INTENCIÓN N.º 849 “CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL Y MURALLA FRONTAL – ESCUELA BÁSICA N.º 209 VICEPRESIDENTE SÁNCHEZ”, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN, AL OFERENTE LADISLAO DAMACIO BENÍTEZ OSORIO.

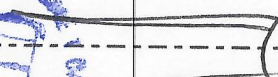
San Cosme y Damián, 30 de octubre de 2025

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación de la Municipalidad de San Cosme y Damián, que recomienda la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – Intención N.º 849**, correspondiente a la **“CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL Y MURALLA FRONTAL – ESCUELA BÁSICA N.º 209 VICEPRESIDENTE SÁNCHEZ”**, convocado por la MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN, al oferente **Ladislao Damacio Benítez Osorio**, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación.

CONSIDERANDO: Que: a) La Ley N.º 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Artículo 51º sobre Deberes y Atribuciones del Intendente y en su Artículo 215º sobre Adjudicación. b) La Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, en su Artículo 55º sobre Adjudicación. Que el Dictamen del Comité de Evaluación concluyó que la oferta presentada por el oferente **Ladislao Damacio Benítez Osorio** cumple con las especificaciones técnicas, legales, financieras y de experiencia requeridas en los pliegos de bases y condiciones. Que es necesario adjudicar la **LICITACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – Intención N.º 849**, convocado por la MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN, al oferente mencionado. Que el Artículo 215º de la Ley N.º 3966/2010 dice: “La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.” Que el Artículo 55º de la Ley N.º 7021/2022 establece: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de San Cosme y Damián, Departamento de Itapúa, en uso de sus deberes y atribuciones otorgadas por la Ley N.º 3966/2010 “Orgánica Municipal”,

RESUELVE: Artículo 1º: **ADJUDICAR** el llamado a **LICITACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – Intención N.º 849 “CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL Y MURALLA FRONTAL – ESCUELA BÁSICA N.º 209 VICEPRESIDENTE SÁNCHEZ”**, convocado por la MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN, al oferente **Ladislao Damacio Benítez Osorio**, con C.I. N.º 2.260.315, RUC N.º 2260315-8, PROPIETARIO DE LA FIRMA UNIPERSONAL DENOMINADA **D&D**, por el monto de su oferta que asciende a la suma de **Gs. 147.688.484 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)**. Artículo 2º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


 Lic. Juan Silvero Gauto
 SECRETARIO GENERAL


 Sr. Juan Manuel Santacruz B.
 Intendente Municipal
 Municipalidad de San Cosme y Damián